

ORDENANZA N° 5.578

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1º.- ACEPTASE la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Villa María por la Provincia de Córdoba, consistente en un inmueble de su propiedad, designado catastralmente como Pblo. 22, Circ. 03, Secc. 001, Mz. 174, Parc. 003, ubicado en esta ciudad de Villa María, que mide noventa y cuatro metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste sobre Boulevard Sarmiento; ochenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros sobre Boulevard Marcelo T. de Alvear, interceptando con el anterior un ángulo interno de noventa grados, treinta y siete minutos; noventa y tres metros treinta centímetros en su contrafrente Noroeste, lindando con el Club Atlético y Biblioteca Sarmiento y que intercepta el frente Sudoeste formando con él un ángulo interno de noventa grados cinco minutos, y ochenta y seis metros catorce centímetros en su contrafrente Noreste, lindando con más propiedad del citado Club y que intercepta el contrafrente Noroeste con el que forma también un ángulo interno de noventa grados cuarenta y nueve minutos y el frente Sureste con el que forma un ángulo interno de ochenta y ocho grados veintinueve minutos quedando así cerrada la figura, con una superficie total de OCHO MIL TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8.039,00 M2), inscripto en el Registro General de la Provincia al Dominio N° 14988, Folio 19340, Año 1960, Cuenta N° 1604-0807459/0.

Art. 2º.- El inmueble cuya donación se acepta en el artículo anterior ingresará al dominio privada de la Municipalidad.

Art. 3.º- El inmueble objeto de la donación de que se trata será destinado a la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Villa María.

Art. 4.º- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Dr. HECTOR GUILLERMO MUÑOZ

Concejal

Presidente Concejo Deliberante

DANIEL ANGEL LOPEZ

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1309 del día de hoy

Villa María, 02 de noviembre de 2.005

DR. LUIS JOSE REY

Subsecretario Legal y Técnico